

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal*

**RESOLUCIÓN**

*Número 44*

*Presentada por: Administración*

*Serie 2006-2007*

***PARA APROBAR LA SEGUNDA ETAPA DEL PLAN DE ÁREA DEL CENTRO TRADICIONAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO LA CUAL CONSISTE EN LOS DOCUMENTOS DE LA PROGRAMACIÓN Y LAS DISPOSICIONES SUSTANTIVAS Y REGLAMENTARIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.007 DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO Y PARA OTROS ASUNTOS AFINES.***

*POR CUANTO:* El Capítulo XIII (21 L.P.R.A. Secc 4601 et: seq.) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece las políticas, procesos y herramientas para llevar a cabo la ordenación territorial de los municipios.

*POR CUANTO:* Mediante la Ordenanza Número 78, Serie 1998-99, la Legislatura Municipal aprobó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo (en adelante, "POT"), el cual enuncia y dispone la política pública sobre el desarrollo y el uso del suelo municipal.

*POR CUANTO:* El POT fue aprobado por la Junta de Planificación el 27 de octubre de 1999; y por el Gobernador de Puerto Rico, el 15 de noviembre de 1999, mediante Orden Ejecutiva Número 1999-63.

*POR CUANTO:* Una de las funciones de POT es clasificar el territorio municipal para llevar a cabo la ordenación de sus suelos, mediante aquellas estrategias y políticas públicas que determinen el uso y desarrollo de los mismos. Como parte de este proceso, se designaron ciertas áreas municipales a ser intervenidas mediante Planes de Área, los cuales fueron incluidos en el Programa de Acción aprobado.

*POR CUANTO:* El POT recoge ocho (8) Planes de Área dentro de su Programa de Acción: (1) Plan de Área Centro Tradicional; (2) Plan de Área Norte de la PR-165; (3) Plan de Área del Corredor PR-2; (4) Plan de Área San Patricio/Roosevelt; (5) Plan de Área del Sector El Ultimo Chance / Cruz Meléndez; (6) Plan de Área de la Ave. Esmeralda/Alejandrino, (7) Plan de Área del Sector Juan Domingo o Fondo del Saco/ San Miguel y (8) Plan de Área Sector Hogar del Niño. De esta forma se creó el programa a los propósitos de que estas áreas puedan presentar las condiciones enunciadas en dichos planes guías de intervención.

*POR CUANTO:* El Artículo 13.007 de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, estipula que los Planes de Área requieren: (a) Documento de Inventario, Diagnóstico y Recomendaciones y Enunciación de las Metas y Objetivos del Plan, (b) Programa para lograr las Metas y Objetivos y (c) Preparación de Reglamentos y Planos de Ordenación.

- POR CUANTO:* Los Planes de Área constituyen el instrumento de planificación para la reorganización y reestructuración del desarrollo de las áreas designadas, asignándole el uso e intensidad de uso más apropiado. Dichos planes requerirán la celebración de Vistas Públicas en el Municipio, la aprobación por la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación y la ratificación por el Gobernador para aquellos elementos enumerados en la propia Ley.
- POR CUANTO:* El Municipio de Guaynabo interesa la aprobación de la Segunda Etapa del Plan de Área del Centro Tradicional, la cual consiste en los documentos de Programación y las Disposiciones Sustantivas y Reglamentarias.
- POR CUANTO:* A tenor con lo anterior, el 18 de julio de 2006 se publicó en el periódico *El Vocero*, en la página 25, un Aviso invitando a la ciudadanía a una Vista Pública a celebrarse en el Salón de Asamblea de la Legislatura Municipal el 8 y 9 de agosto de 2006, a partir de las 9:00 a.m., con relación a este asunto. El Municipio, también, notificó por escrito a las agencias del Gobierno y a la Legislatura de Puerto Rico sobre la celebración de la referida Vista.
- POR CUANTO:* La Vista Pública fue celebrada en la fecha y hora señaladas en el aviso público. En la referida vista pública se presentó a la ciudadanía la intención municipal de someter la Segunda Etapa del Plan y en la cual se recogió el sentir sobre dicha propuesta.
- POR CUANTO:* El Oficial Examinador a cargo de la Vista rindió un Informe que recoge los comentarios y ponencias ofrecidas durante dicha Vista Pública. Dicho Informe ha sido presentado a esta Legislatura Municipal para su revisión y deliberación.
- POR CUANTO:* El Municipio de Guaynabo ha cumplido con todos los requisitos procesales y sustantivos enumerados en la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada para la elaboración de la Segunda Etapa del Plan del Centro Tradicional.
- POR TANTO:* RESUELVASE POR, ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 10 DE MAYO DE 2007.
- Sección 1 er.:* Aprueba la Segunda Etapa del Plan de Área del Centro Tradicional, la cual consiste en la Programación y las Disposiciones Sustantivas y Reglamentarias. Con esta autorización, el Municipio de Guaynabo se orienta a cumplir con los procesos concernientes al Plan de Ordenación Territorial aprobado, siguiendo los requerimientos de ley aplicables
- Sección 2da.:* Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 5ta:* Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no

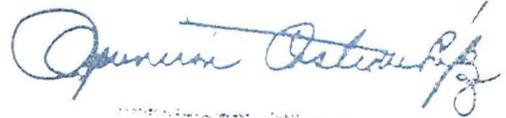
*afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Resolución.*

Sección 6ta:

*Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de mayo de 2007.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 44, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 10 de mayo de 2007.*

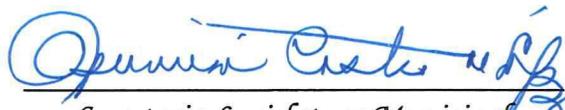
*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Juan Berrios Arce*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Elsie Droz Rodríguez*

*Juanita Lebrón Román*  
*Carmen Baéz Pagán*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Sara Nieves Colón*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de mayo de 2007.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días de mayo de 2007.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*